



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado tras las alegaciones realizadas por el CD Illescas,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol Sala - IM-07 - Infantil**

Encuentros: **CD Illescas B - CD Villa Ocaña FS A**

Fecha: **8/3/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el pabellón Ilarcuris de la localidad de Illescas.

Segundo.- En el acta del encuentro se recoge, entre otras:

Al comienzo del partido el equipo de CD Villa Ocaña FS me entrega la documentación con DNI compulsados reglamentariamente, dando yo mi consentimiento. Al solicitarme el equipo local que dicha acción se incluya en el acta por no estar de acuerdo. El club Villa Ocaña FS A me entrega los DNI originales de todos los jugadores que habían participado en el encuentro, autorizado y comprobado por mí al final del encuentro.

Fundamentos de derecho:

Art. 10.1.a) Orden 148/2024 Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 5 de septiembre.

Documentación individual. Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar. Antes del inicio de cada competición o encuentro, todos los participantes deberán presentar a la persona que actúe como árbitro, juez o, en su caso, a la entidad organizadora, la documentación que acredite su identidad. Esta se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad, documento acreditativo de identidad para ciudadanos comunitarios o Tarjeta de Residencia para ciudadanos extracomunitarios.

Circular Nº 1 del programa SOMOS DEPORTE 3-18 - Temporada 2024/2025

Todos los participantes deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada competición o encuentro, la documentación **ORIGINAL** que acredite su identidad. Ésta se podrá acreditar mediante el **Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte, documento análogo al DNI** para ciudadanos comunitarios o Tarjeta de Residencia para ciudadanos extracomunitarios

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Desestimar la reclamación presentada por parte del CD Illescas.**

La presentación de fotocopias compulsadas no está considerada como documento válido para acreditar la identidad de los deportistas en un encuentro. Si bien la norma indica que la presentación de los DNI, que deben ser originales, debe de producirse antes del inicio del encuentro, el espíritu de dicha norma es comprobar que los jugadores queden completamente identificados, la presentación de los DNI originales fue realizada con posterioridad, con el encuentro ya iniciado, y el árbitro del encuentro procedió a la identificación de los jugadores antes de la finalización del mismo.

Toledo, a 13 de marzo de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.